

# LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ

## INTRODUCCION

Ante el cúmulo de circunstancias adversas que han aquejado a Colombia en las últimas décadas, se ha ido abriendo paso a la idea de convocar una Asamblea Constituyente, a fin de que proceda a hacer la reforma institucional que el Congreso no ha logrado.

La motivación de los ciudadanos se enmarca como un querer angustioso por volver a un marco jurídico que supere lo que se ha dado en denominar como el descuadernamiento del Estado colombiano.

Pero la verdad es que una reforma Constitucional no constituye en manera alguna la panacea para corregir el actual estado de cosas y parece que las expectativas que se han ido abriendo podrían conducir ineluctablemente a una nueva frustración de la sociedad colombiana, como que en el fondo sería retornar a las ideas del siglo XIX, que propugnaban, como un axioma, por la consagración de unos principios que creían suficientes para modificar lo pre-existente y llegar a la tan anhelada felicidad ciudadana.

Ojalá no repitamos tal error que ha sido como una constante del pensamiento político colombiano desde el año de 1810 (en que el 30 de marzo el Estado libre e independiente del Socorro expidió la primera constitución) el que ha sido resumido así:

"Paralelo al cambio de las circunstancias sociales, nuestro derecho constitucional va buscando a su vez su propio camino, en un país cuyo gusto por las leyes hace que sus gentes se preocupen más por las definiciones jurídicas que por encontrar en la acción del gobierno o de los grupos económicos correctivos concretos a los problemas sociales".

Si se hace un análisis, así sea superficial de la realidad colombiana, encontramos cómo los tiempos que corren se distinguen por una situación en la cual el Estado y con él las ramas del poder público, se encuentran maniatados tanto dentro de sus propias limitaciones como por el desgüeño característico de una actividad administrativa molondra y plagada de elementos corruptores, que son la antítesis de un estado democrático. Tal situación anómala ha generado la carencia de respuesta de los entes gubernamentales para resolver la crisis institucional y económica de nuestro país, en la cual —como amalgama peligrosa que atenta contra la unidad territorial y la soberanía— se aunan factores tanto de orden interno como los propios derivados de la geo-política contemporánea, que definen girar alrededor de una órbita de poder que trasciende los linderos de la propia patria.

## CONSTITUCION Y FILOSOFIA POLITICA

La constitución política, debe partir necesariamente de las realidades culturales, geográficas y económicas de cada país, constituyéndose —como lo definía el pensa-

dor mexicano Alfonso Reyes — en una utopía acerca del deber ser de un armónico desenvolvimiento de las relaciones entre los súbditos de un Estado y entre éstos y el mismo Estado. Lo anterior implica, entonces, la inclusión de definiciones acerca de la razón de ser del Estado, que no son posibles de establecer sino dentro del marco de una filosofía política claramente determinada.

Y es aquí en donde surgen los primeros interrogantes: El país urge de unas modificaciones en las normas rectoras del Estado, en procura de una acción eficaz y oportuna del gobierno, pero cual es el sistema político que los ciudadanos deseamos y queremos y cuál su filosofía, son asuntos sobre los que no se ha hecho claridad y ellos no pueden ser dejados al azar y menos aún como una delegación al Constituyente que se designe, por entrañar el elemento o base sobre el cual debe desarrollarse el nuevo articulado.

Los ciudadanos deben tener cabal conocimiento y conciencia acerca de lo que se pretende — vale decir: Queremos continuar dentro de un sistema en que las libertades públicas y los derechos individuales, sean la cabal expresión política del estado colombiano? — Deseamos sustituir el sistema por un régimen de corte socialista?; y si de tal se trata y para continuar acordes con la penúltima moda, sería un sistema marxista, leninista o acaso se trata de crear las bases de un estado autoritario, ya sea de izquierda o de derecha (dentro de la concepción equivocada que tales vocablos hoy tienen), en que el poder del Estado se conciba en forma tal que las libertades públicas y garantías ciudadanas queden relegadas a un segundo plano? O, finalmente, se trata de un nostálgico volver a un liberalismo clásico, con un aparato gubernativo raquítico y con unas libertades económicas, que en últimas conducen a la inequidad?

Son todos ellos elementos de juicio que deben formularse y ser tenidos en cuenta por el constituyente primario, para que luego se concreten en las definiciones que deberá adoptar la Asamblea Constituyente.

En mi concepto, creo que se deben afianzar los actuales principios de la filosofía política del Estado Colombiano, ya arraigados y universalmente aceptados por los ciudadanos, incluyendo conceptos relativos a las garantías de los derechos humanos, la organización comunitaria en materia económica, la democratización de la propiedad de los medios de producción que permita a los trabajadores una real participación en el proceso económico y la justicia social como eje del quehacer estatal.

Dejar de lado estos aspectos sería volver a repetir la historia de la constitución de 1886, cuya adopción se hizo a espaldas del querer ciudadano, en razón de su origen anti-democrático por cuanto fue el presidente Núñez quien creó el Consejo de Delegatarios y designó a sus miembros y si bien es cierto que las bases de la reforma fueron sometidas a los Concejos Municipales, estas corporaciones tampoco representaban la opinión nacional, por estar conformadas por personas nombradas por los jefes civiles y militares y finalmente, porque el texto a que se llegó se apartó del mandato del consejo de delegatarios y se instituyó un articulado sustancialmente diferente y sólo su origen antidemocrático vino a corregirse con el acto plesbicitario de 1957, esto es 71 años después.

## CENTRALIZACION POLITICA Y DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

La idea del presidente Núñez al declarar que la Constitución de 1863 había dejado de existir, se fundó en crear un sistema regido por el principio de "centralización Política y Descentralización Administrativa", que al decir verdad no apareció reflejado en parte alguna del texto original de 1886 y que sólo se empezó a dar a partir del Acto Legislativo No. 3 de 1910, dentro de cuyo criterio "el ordenamiento institucional encuentra el necesario equilibrio entre el poder central y las competencias administrativas autónomas de las entidades territoriales y el sistema de gobierno, su

infraestructura territorial".

Pero la verdad es que por fuerza de las circunstancias y en especial de la praxis política, la idea del señor Núñez se invirtió y se generó una descentralización política y una centralización administrativa, en lo que a mi modo de ver radican en mucho las fallas del sistema político colombiano actual, porque pese a las reformas surgidas a partir del acto legislativo número 1 de 1986 que dio especial vida a los entes municipales, continuaron enquistadas en el cuerpo social de la nación, lacras que han venido desvirtuando la razón de ser de las instituciones colombianas en cuando tocan con el ejercicio del poder.

En efecto la centralización administrativa, que de manera agobiante y con desconocimiento de la realidad nacional expresada en las necesidades de la provincia colombiana, produjo una acción gubernamental originada casi que con exclusividad en la capital política del país, aupada o censurada por los representantes de los poderes económicos (según afectara favorable o desfavorablemente sus intereses) y marginada de las realidades propias de un extenso territorio, disimil en sus costumbres y sus geografías, determinó la ausencia del Estado en amplias zonas del territorio que devino en un vacío de poder que sucesivamente se ha llenado o por los políticos que han hecho de tal su "modus vivendi" o por las guerrillas y ejércitos privados de toda laya.

Se viene dando, entonces, una situación en la que el ejercicio de la autoridad se hace: por el Estado, en las ciudades y los lugares a donde llega aún su influencia y por terceros que suplantán al Estado (al margen de la ley y del sistema y con desconocimiento absoluto de las garantías y derechos ciudadanos), no siendo ajeno a este panorama la intervención del mismo Estado, que tratando de recuperar territorios a su autoridad, interviene en tales zonas a partir de conceptos militares basados en la teoría del "enemigo interno" y cuyo accionar propio de una situación de guerra, vulnera también tales garantías y derechos.

Podemos decir entonces, que el ocurrir de la vida social y política del país está enmarcado dentro de un concepto militarista y totalizante, en el cual el ejercicio de la autoridad es de corte militar, ya sea que se ejerza por las fuerzas del Estado o las paralelas a las de dicho ente, provocando así un avance progresivo hacia una confrontación bélica interna, cuyos alcances de gravedad para nadie son desconocidos, dentro de la cual la paz nacional, la civilidad del país y el suministro de bienes y servicios se verán cada vez más comprometidos.

Pero de Estado no sólo ha sido sustituido en el ejercicio del poder por formas de gobernar de estirpe militar, sino que también los diferentes grupos políticos (y este es factor predicable con relación a todos los partidos), en la medida en que avanza como cáncer incurable la clientelización de la política y a fin de aumentar su caudal electoral hacen de los favores burocráticos o económicos — ya sean pasados, presentes o futuros — la manera de sustituir al Estado, siendo la razón por la que la acción gubernamental antes que el ejercicio de la autoridad política por parte de los funcionarios se haga de acuerdo a los intereses ciudadanos, éstos proceden conforme a las directrices del "barón electoral" o del "gamonal" pueblerino, quienes la persona que en realidad gobierna y cuyas órdenes o dictados van desde la designación de empleados, arreglo de carreteras y caminos, manejo del presupuesto, hasta las prácticas nocivas de contratación que para nadie es secreto vienen constituyendo un "do ut des" de favores de orden político y personal.

En resumen, solamente en la medida en que el Estado a través de sus representantes ejerza nominal y realmente el gobierno, haciendo presencia efectiva en todo el territorio nacional, podremos hablar de la existencia de un Estado de Derecho, ubicado dentro del marco conceptual del constitucionalismo contemporáneo del siglo XX.

## REFORMAS DE LOS ORGANISMOS DEL PODER PUBLICO

diano. Su revitalización daría un factor de presencia en el territorio nacional, del Estado y sus órganos de poder, restableciéndole la dimensión que debe tener y cuya omisión ha originado su sustitución por fuerzas o factores de poder no institucionales.

5) En el país deben fortalecerse los partidos políticos, dentro de una concepción pluralista de ellos, ya que su presencia en las corporaciones administrativas y políticas, enriquece la democracia colombiana y crea el clima de tolerancia que necesitamos oponer frente a la violencia y los criterios totalizantes de todas las especies.

6) El Constituyente Primario, por ser la fuente de la soberanía del país, no tiene ataduras de orden constitucional o legal, por lo cual cuando se expresa a través del sufragio emerge un mandato absoluto, claro e incondicionado.

La reforma plesbicitaria no puede entenderse como una enajenación a perpetuidad de los poderes y facultades legislativas de dicho constituyente.

JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ  
Universidad Autónoma de Bucaramanga  
abril de 1990

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**BUCARAMANGA, ABRIL 20 DE 1990**